



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 24 de abril de 2000
Núm. 94

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 13 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

ADVERTENCIAS


1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	5
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	12
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	15
Administraciones Autonómicas	-		

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 14 de abril de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402500967	J JIMENEZ	13046184	BURGOS	24.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
249043942744	JANDEI SL	B15402100	A CORUÑA	09.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402497440	C ABUIN	32367452	A CORUÑA	05.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044108823	P GONCALVES	X1544884C	ANDBAO	24.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402487975	P HERMIDA	32633835	AS PONTES DE GR	19.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043968889	F GAMBOA	32639308	LA BARROSA	26.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240044036083	H SAN FELIPE	03393325	TORVIZCON	09.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
240043977751	J APARICIO	10187777	ASTORGA	13.11.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240043989054	M EXPOSITO	10050231	BEMBIBRE	18.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044094617	A PRIETO	10070683	BEMBIBRE	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402521909	A GARCIA	10088426	BEMBIBRE	19.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240402469420	J SAMPAIO	44431470	BEMBIBRE	01.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240044094186	R PADIERNA	71506971	BEMBIBRE	12.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044052192	C GUTIERREZ	10724457	CANSECO	23.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043958744	E JUSTEL	10195566	CASTROCONTRIGO	12.11.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.1
240043983453	H EL ATTAQUI EP UANIT	X2042428M	CISTIERNA	09.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044091112	G TEJERINA	14393314	SORRIBA ESLA	01.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402521340	M DIEZ	71498780	SAN MIGUEL DUEÑAS	13.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043921708	M RODRIGUEZ	09715452	LA BAÑEA	04.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043933036	M RODRIGUEZ	09715452	LA BAÑEZA	04.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	007.2
240043988645	V ORTEGA	10170051	LA BAÑEZA	01.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240043864610	T RAFAEL	10175150	LA BAÑEZA	24.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044111391	S RAMOS	10180952	LA BAÑEZA	16.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240044086463	M APARICIO	10861833	LA BAÑEZA	03.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044111822	J ALONSO	71553892	LA BAÑEZA	20.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	036.1
240043133536	S BLANCO	09496518	LEON	18.02.1998	175.000	1.051,77		L. 30/1995	003.
240043836018	A GONZALEZ	09647842	LEON	05.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402521971	J ALVAREZ	09673756	LEON	19.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402517761	I IBAN	09687544	LEON	02.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402486340	J SOLLA	09691269	LEON	12.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402487616	C VALDES	09701728	LEON	18.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240402487549	M CASAS	09702237	LEON	17.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402485309	J SANTOS	09756330	LEON	01.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240043857435	J GUTIERREZ	09758806	LEON	16.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044061764	A BARRUL	09778841	LEON	18.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044102201	M URIARTE	09792177	LEON	15.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240402507731	M CARRIZO	10174899	LEON	19.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240043878542	M PEREZ	10204075	LEON	18.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
240402523463	J GARCIA	10575640	LEON	12.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043891935	S LERA	71434283	LEON	10.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	103.
240402519150	E MEJIA	09751487	ARMUNIA	18.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240402519186	L MANERO	09757053	ARMUNIA	18.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240044061806	G JIMENEZ	09785320	ARMUNIA	18.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044061788	G JIMENEZ	09785320	ARMUNIA	18.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044084259	D SUAREZ	71547644	LLAMAS DE LA RIBERA	15.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043986053	A OVAZAID	X2593993F	MANSILLA DE MULAS	01.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240402487288	R MURIAS	09751954	MURIAS DE PAREDES	16.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
240402508759	M EL OTHEMANY	X2171624X	PAJARES DE OTEROS	31.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044097114	BIERTRAN SL	B24077760	PONFERRADA	16.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240043940673	OBRAS CAMIONES Y PAVIMENTO	B24370959	PONFERRADA	09.07.1999	275.000	1.652,78		L. 30/1995	003.
240043830284	A HERNANDEZ	09806179	PONFERRADA	04.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240402486296	A FERNANDEZ	09994895	PONFERRADA	10.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402488207	L RODRIGUEZ	09995805	PONFERRADA	20.02.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
240044093560	L FERNANDEZ	10013052	PONFERRADA	09.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044038997	B OTERO	10048292	PONFERRADA	14.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044095154	M DOS REIS	71516563	PONFERRADA	12.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043896659	L JIMENEZ	71513533	PTE DOMINGO FLOREZ	13.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043955809	J GARCIA	09786897	SALCE	31.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	085.2
240402513445	M NICOLAS	09753483	SAN ANDRES RABANEDO	27.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402504780	G GARCIA	09770979	ROBLEDO DE CALDAS	17.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044035194	F DIAZ	10063787	TORENO	09.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043886290	T LOPEZ	42974422	TOMBRIO DE ABAJO	09.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	046.1
249402480484	S AATMANI	X2872653E	SAHELICES DEL PAYU	15.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402506076	N PEREZ	09788510	VALENCIA DE DON JUAN	21.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240402522318	M ALVAREZ	09740779	LA VIRGEN DEL CAMI	22.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402523300	F MARTINEZ	10014647	VILLABLINO	11.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402472625	J BOTO	10035635	VILLABLINO	08.12.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	052.
240402485966	O PEREIRA	10068605	VILLA FRANCA BIERZO	08.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043834976	J ARES	11705709	VILLA FRANCA BIERZO	27.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044109323	J GONZALEZ	09791015	VILAOBISPO REGUER	14.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402519060	P GONZALEZ	11391782	AVILES	18.02.2000	26.000	156,26		RD 13/92	052.
240402487665	F BARRERA	10812716	GIJON	18.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240402515960	M ESTRADA	42785855	GIJON	20.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044083530	F CARRERA	10842889	TREMAÑES	27.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
240402518327	F FERNANDEZ	11070912	MURIAS MIERES	08.02.2000	26.000	156,26		RD 13/92	050.
240044098143	O GARCIA	10465887	OVIEDO	14.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402523670	C FERNANDEZ	10548012	OVIEDO	15.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044034232	J FEITO	11383833	PRAVIA	19.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044089701	F SEVILLA	12734080	PALENCIA	18.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240402504006	A VIÑUELA	71407472	PALMA MALLORCA	19.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402518583	A FUENTES	09328799	VALLADOLID	13.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044085770	J CAÑUETO	10191418	VITORIA GASTEIZ	04.12.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044104672	E ROSILLO	11692604	BENAVENTE	13.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044046052	LESATRANS SL	B49149644	ZAMORA	16.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

3502

26.000 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 14 de abril de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044001937	J GATON	09705816	SANTA MARIA PARAMO	05.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240402526944	J CUBILLAS	09758364	SANTA MARIA PARAMO	05.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043986790	R MARCANO	52556763	SANTA MARIA PARAMO	08.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044096742	J PEREZ	71412868	SANTA MARIA PARAMO	09.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240402493549	M ALVAREZ	71413880	SANTA MARIA PARAMO	03.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044097357	A PEREIRA	X0605487N	TORENO	25.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044068000	J RODRIGUEZ	36043578	MATARROSA DEL SIL	07.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044091689	J MANSILLA	09747629	VALDERRUEDA	12.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044091690	J MANSILLA	09747629	VALDERRUEDA	12.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044101040	L CEPEDA	01605414	VALENCIA DE DON JUAN	14.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044080904	CARBONES PACHO S L	B24391609	SAN MIGUEL DEL CAM	27.01.2000	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
240044125523	A FERNANDEZ	74431269	VIRGEN DEL CAMINO	25.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043892952	P ALVAREZ	10066553	VEGA DE ESPINAREDA	27.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240402532725	A MENDEZ	10090386	SESAMO	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044128068	A FERNANDEZ	09796885	VILLABLINO	15.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
240402535143	M FLOREZ	44427318	VILLABLINO	14.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
240044068047	M RODRIGUEZ	71499881	VILLABLINO	08.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044114185	C SANTOS	09707429	CASTROFUERTE	09.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044067729	R BALBUENA	LE002907	NAVATEJERA	04.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044111251	I ADANEZ	09799151	NAVATEJERA	12.03.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044094290	ESPECIALES JJ TRANS SL	B24368037	LUGO	01.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
240044087339	M HOSPIDO	76618975	SAMOS	30.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
240044111974	C FUENTES	33310242	VILLALBA	04.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
240043994888	C GARCIA	47453578	ALCORCON	08.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
249044051493	M WIEHEMEYER	00399969	ALGETE	21.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044117599	RADIOTRONICA S A	A28085207	MADRID	25.02.2000	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
240044112530	TRANSPORTES TEULADA CUAREN	B82182262	MADRID	23.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.3
240044121608	RED NACIONAL DE LOS FERROC	G28016749	MADRID	13.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044007526	L HERRERA	02079030	MADRID	02.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
240402533043	A ALONSO	05228512	MADRID	14.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044085240	L GONZALEZ	50783730	MADRID	19.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044112097	L GONZALEZ	50783730	MADRID	19.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044123599	L CHAMORRO	08936412	MOSTOLES	28.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402530390	J CORREA	10011588	SAN LORENZO ESCORIAL	11.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044058960	TRANSPORTE URGENTE FRIGORI	B81281008	SAN SEBASTIAN REYES	28.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
249044032139	L LOPEZ	13669550	MARBELLA	23.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044120938	TRANSPORTES PUCHADES S L	B33617200	GIJON	09.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044115062	M CANDELA	01620605	GIJON	03.03.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044150049	J GARCIA	11367786	GIJON	14.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402492806	G CORREAS	00276408	OVIEDO	09.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240044103321	D JIMENEZ	09433647	OVIEDO	15.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044114227	J GABARRI	71634438	OVIEDO	11.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044113442	N FERNANDEZ	71633183	RIBERA DE ARRIBA	23.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044082883	DISTRIBUCIONES PALENZUELA	B34038844	PALENCIA	10.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044133155	S JIMENEZ	10201126	A GUARDA	10.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
240044134548	ROTULOS RODISA SL	B36051191	VILABOIA	29.02.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240043996836	S BARTOLOME	07852088	SALAMANCA	22.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044088228	E CAMPESINO	09269334	OLMEDO	09.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
240044133039	E MARTINEZ	71121430	VALLADOLID	27.02.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
240044088230	E FERNANDEZ	10202074	BENAVENTE	09.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044068011	M JIMENEZ	32443578	BENAVENTE	08.03.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240043992089	M GANGOSO	71008468	BENAVENTE	27.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
240044134937	L ALONSO	11936134	ZAMORA	11.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1

3501

40.000 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 14 de abril de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240043567550	A. RADO	13.774.107	A CORUÑA	01.03.99	20.000		RDL 339/90	61-3
240401851070	F. GOMEZ	32.434.127	ALMERIA	02.04.99	30.000		RD 13/92	52
240043352570	J.M. VERA	10.021.668	BARCELONA	05.04.99	16.000		RD 13/92	105-2
240043926949	J. LLORACH	46.324.762	BARCELONA	02.07.99	15.000		RD 13/92	154
240042361744	MADERAS LA DEHESA, S.L.	B24246639	CASTROPODAME	06.03.95	200.000		RD 1211/90	198-11
240402402246	J.L. GONZALEZ	32.868.901	LANGREO	08.05.99	50.000	02	RD 13/92	50
240043946134	R.J. LOPEZ	09.764.705	LEON	24.07.99	15.000		RD 13/92	151-2
240402426240	J.M. SUAREZ	09.784.741	LEON	13.06.99	30.000		RD 13/92	50
240402453047	M. ATILANO	71.405.896	LEON	17.08.99	30.000		RD 13/92	50
240043556836	IBERICA P. S. LOGIS. S.A.	B80936123	MADRID	19.02.99	15.500		RDL 339/90	61-1
240402423468	M.P. ESPINOSA	13.301.515	O BARCO	27.06.99	30.000		RD 13/92	52
240402428466	E. BARBA	10.088.947	PONFERRADA	20.06.99	40.000		RD 13/92	48
240402417225	T. JIMENEZ	07.765.928	SALAMANCA	21.06.99	30.000		RD 13/92	50
240043407478	R. PEREZ	09.804.940	SAN ANDRES RABANEDO	06.09.98	10.000		D 30/1995	3
240042341319	TRANSP. JIMENEZ, S.A.	A43056951	SAN CARLOS DE RAPITA	18.02.95	250.000		RD 1211/90	198-H
240401862985	J. GARCIA	12.151.995	VALLADOLID	12.04.99	50.000	01	RD 13/92	50
240043546764	M. PEREZ	09.787.468	VEGA DE INFANZONES	08.03.99	26.000		RD 13/92	48
240043575946	RECUB. POLIESTER S.A.	A24088114	VILLAMANIN	13.04.99	25.000		RD 13/92	13-1
240043903056	J.B. GONZALEZ	09.763.269	VILLASABARIEGO	15.04.99	75.000		RDL 339/90	61-1

3500

9.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Por Resolución de esta Alcaldía del día 3 de Abril en curso, se acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Publico de esta Corporación para el año 2000, en los siguientes términos:

a) FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Grupo	Clasificación	Nº Vac.	Denominación
A	Escala Admon General Subescala Técnica	1	Técnico Administración Genral
C	Escala Admon. General Subescala Administrativa	34	Administrativo Admon. Genral
A	Escala Admon. Especial. Subescala Tec. Tec. Sup.	1	Letrado Asesor
A	Escala Admon. Especial. Subescala Tec. Tec. Sup	1	Ingeniero Industrial
A	Escala Admon. Especial. Subescala Tec. Tec. Sup	1	Técnico Superior Informatica
A	Escala Admon. Especial. Clase: Cometidos Espec.	1	Técnico Superior Jardines y Medio Ambiente
B	Escala Admon Especial. Clase: Cometidos Espec.	1	Coordinador Fiestas
B	Escala Admon. Especial. Clase: Cometidos Espec.	1	Coordinador Turismo
D	Escala Admon. Especial. Clase: Cometidos Espec.	1	Conserje Casa Consistorial
E	Escala Admon. Especial. Clase: Personal Oficios	1	Peón Especialista Obras
C	Escala Admon. Especial. Clase: Policía Local	1	Inspector Policía Local
D	Escala Admon. Especial. Clase: Policía Local	3	Guardia
C	Escala Admon. Especial. Clase: Extincion Incendios	1	Suboficial Serv.. Extincion Incendios
D	Escala Admon. Especial. Clase: Extincion Incendios	2	Cabo Serv. Extincion Incendios
b) PERSONAL LABORAL			
Titulación	Clasificación CC	Nº Vac.	Denominación Puesto
Tec. Medio	Grupo II	1	Animador Socio-Comunitario
		5	Educador Familiar Tiempo Parcial
		10	Profesor Apoyo Escolar Fijo Discontinuo

Titulacion	Clasificacion CC	Nº Vac.	Denominacion Puesto
B. Sup./FP II	Grupo III	1	Encargado General Instalaciones Deportivas
		1	Coordinador Adjunto Escuelas Deportivas
		1	Técnico Auxiliar Coto Escolar
		1	Oficial Administrativo 1º Serv. Aguas
B. Elem./FP I Graduado Escol.	Grupo IV	1	Oficial 1º Herrero
		1	Oficial 1º Jardinero
		1	Oficial 1º Electricista
		4	Oficial 1º Maquinas Instalaciones Deportivas
		1	Oficial 1º Matarife
		4	Oficial 1º Coto Escolar
		2	Monitor Coto Escolar
		1	Monitor Vigilante Nocturno Coto Escolar
		1	Monitor Hipica y Socorrista Coto Escolar
		1	Monitor Ocio y Tiempo Libre
		10	Auxiliar Geriatria R.A. Oficial 2º
		3	Oficial 2º Albañil
		2	Oficial 2º Carpintero
		1	Oficial 2º Pintor
1	Oficial 2º Fontanero		
1	Lector Servicio Aguas		
1	Oficial 1º Fontanero Serv. Aguas		
Certif. Escolarid.	Grupo V	1	Peón Especialista Coto Escolar
		1	Peón Espec. Mercado Ganados. Tiempo Parcial
		1	Peón Jardines
		6	Peón Servicios Múltiples
		1	Limpiadora Laboratorio

Igualmente se hace público que por la misma Resolución ha sido aprobada modificación del nivel de titulación requerido para el desempeño de una plaza de Operador de Planta del Servicio Municipalizado de Aguas y de una plaza de Peón Especialista del mismo Servicio, que figuran en la OPE de 1999 con Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad, por el de Bachiller Elemental/Graduado Escolar/FP I.

Lo que se hace publico para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Publica, artº 91 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Regimen Local y artº 128 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Regimen Local.

León, 3 de abril de 2000.—El Alcalde, P.D., Julio-César Rodrigo de Santiago.

3191

9.500 ptas.

BEMBIBRE

Habiéndose intentado la notificación a los interesados y por los importes de la deuda tributaria que a continuación se relacionan, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y, no habiendo sido posible efectuar la misma, por la presente, de conformidad con el artículo 59.4 del texto legal citado, se le notifica la misma a los efectos oportunos:

MATRICULA	CONCEPTO PERIODO NIF	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD IMPORTE
ARLANZA II	C.E. 2000	ALVAREZ GONZALEZ ANTONIO		ARLANZA 12223
ARLANZA II	C.E. 2000	ARIAS CUBERO ALBERTO		ARLANZA 7015
ARLANZA	C.E. 2000	ARIAS MAYO MANUEL	PROFESOR ELDIBERTO FDEZ. 19 BEMBIBRE	26481
ARLANZA	C.E. 2000	ARIAS MAYO MANUEL	PROFESOR ELDIBERTO FDEZ. 19 BEMBIBRE	48660
ARLANZA II	C.E. 2000	ARIAS MAYO MANUEL	PROFESOR ELDIBERTO FDEZ. 19 BEMBIBRE	32835
ARLANZA	C.E. 2000 09935282 H	COLINAS SORRIBAS NEMESIO		ARLANZA 49653
ARLANZA	C.E. 2000 09935282 H	COLINAS SORRIBAS NEMESIO		ARLANZA 47170
ARLANZA	C.E. 2000	GARZA MARQUES BENJAMIN	VISTALEGRE	SAN ROMAN 14068

MATRICULA	CONCEPTO	PERIODO	NIF	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE
ARLANZA II	C.E.	2000		GONZALEZ JULIO HD.		ARLANZA	2314
A.GARCIA ALONSO	C.E.	2000		MARTINEZ GARCIA AURELIANO		BEMBIBRE	448997
A.GARCIA ALONSO	C.E.	2000		MARTINEZ NUÑEZ JULIO		BEMBIBRE	316130
1 6732	I.A.E.	99-4T	10205387 B	MENDES SILVA PAULA JESUS	LOPE DE VEGA 24	BEMBIBRE	13672
A.GARCIA ALONSO	C.E.	2000		PORRES GIL DIONISIO		BEMBIBRE	34745
A.GARCIA ALONSO	C.E.	2000		RODRIGUEZ DIEZ RICARDO		BEMBIBRE	290932
							1344895

La deuda resultante de la liquidación practicada deberá abonarse en las dependencias de Tesorería de este Ayuntamiento o en la entidad bancaria que se designe al efecto, en los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución podrá efectuar recurso de reposición ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bembibre, 7 de Abril de 2000.-El Alcalde, Jaime González Arias.

3305

9.000 ptas.

PÁRAMO DEL SIL

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2000, aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares que, como Ley fundamental del contrato, regirá el concurso tramitado para adjudicar, por Procedimiento Abierto y tramite de urgencia, mediante concesión, la gestión indirecta del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Páramo del Sil, aprobándose igualmente el sacar a concurso la adjudicación del citado servicio.

Conforme al párrafo 2 del artículo 122 del RD 78/86 de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que resta a partir del siguiente al de la resolución de aquellas.

El Pliego de Cláusulas es del tenor literal siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

Pliego de cláusulas administrativas particulares que, como Ley fundamental del contrato, regirá el Concurso tramitado para adjudicar, por Procedimiento Abierto y tramite de urgencia, mediante concesión, la gestión indirecta del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Páramo del Sil.

I.- OBJETO DEL CONTRATO DE GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO.-

Es objeto del contrato de concesión la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de Páramo del Sil.

II.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN.-

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y trámite de urgencia, mediante concurso público y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y supletoriamente por la Ley 7/85 de 2 de abril; por el R.D. Legislativo 78/86 de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.-

El contrato que se perfeccione, constituirá una concesión administrativa para la gestión del servicio, conforme al artículo 114.2 a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 157 a) de la LCAP.

IV.- PLAZO DE CONCESION.-

La concesión se otorgará por un plazo de 2 años, prorrogable de dos en dos, hasta un máximo de 6 a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

Habiendo adoptado acuerdo el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 26 de Mayo de 1997 en su punto 9, de adhesión al Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León, de la Excm^a. Diputación provincial de León, con la aprobación de los Estatutos, a su vez aprobados por la Entidad Provincial expresada, y acordándose quedar integrados en el citado consorcio y delegando en la Diputación Provincial para la tramitación y gestión de los mismos. Y en cumplimiento de dicho acuerdo, si el Consorcio indicado comenzase a funcionar, en el plazo de un mes a partir de dicha entrada en funcionamiento, quedaría rescindida la presente concesión del servicio público de recogida sin derecho a indemnización de ninguna clase, de este Ayuntamiento a favor del concesionario.

V.- OBLIGACIONES BASICAS DEL CONCESIONARIO.-

Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento el mismo, en el plazo de siete días hábiles, siguientes a la firma del contrato.

b) Recogida de la totalidad de los residuos urbanos de carácter domiciliario depositados en los correspondientes contenedores.

c) Recogida y carga de los desperdicios de establecimientos comerciales que previamente habrán sido situados por el personal de los citados establecimientos, en los contenedores instalados al efecto.

Se comprenderán los residuos procedentes de barrido y limpieza de dichos establecimientos, así como los subproductos y residuos asimilables de fábricas y talleres, siempre que aquellos supongan una cantidad inferior a 40 kilogramos, en cada caso, sean de dimensiones fácilmente transportables y de ninguna manera desprendan líquidos, gases o sean nocivos para el personal y el material.

d) El lavado y desodorización de contenedores, cumpliendo inexcusablemente con las frecuencias de lavado exigidas.

e) La recogida selectiva de: papel, pilas y vidrio. Los enseres de gran tamaño, en días concertados, que deberán ser suficientemente anunciados por el adjudicatario.

g) Serán obligaciones del Contratista y correlativos derechos de la Administración Municipal, las concernientes a la exacta prestación y dotación de los servicios objeto del contrato, en general y de las especiales, que siguen:

1.- El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometa por el Contratista.

2.- Responder de toda indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en los servicios, sin perjuicio de los derechos que asistan al Contratista. Asimismo, el Contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponerseles.

3.- Serán de cargo del Contratista todos los impuestos, derechos y tasas que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación de los servicios objeto del contrato.

4.- El Contratista cumplirá las disposiciones legales vigentes en materia laboral y en materia fiscal.

5.- No podrá el Contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

VI.- CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

Serán las siguientes:

1.- La recogida será CADA DOS DIAS, excepto domingos, en Páramo del Sil (lunes, miércoles y viernes); DOS DIAS a la semana en el resto de las localidades del municipio, a excepción de Anllarinos, Salentinos y Valdeprado que será una vez a la semana. En período festivo en los lugares donde se recoge dos días semanales, se recogerá con la misma frecuencia que en Páramo del Sil.

2.- Los servicios se realizarán en horario preferentemente diurno, siguiendo las instrucciones que al efecto dé el Ayuntamiento, debiendo cumplirse con la debida puntualidad, para evitar incomodidades al vecindario.

3.- La recogida de basuras se realizará con el máximo cuidado para no ensuciar las aceras y calzadas, debiendo proceder inmediatamente a la limpieza de los productos que se viertan en la manobra y aquellos que se hayan caído de los contenedores, envases o bolsas, por rebuscos de los animales y otras causas.

4.- Las basuras se depositarán en contenedores instalados a tal efecto en los lugares señalados por el Ayuntamiento.

5.- Los contenedores deberán de ser lavados, desinfectados y desodorizados trimestralmente en primavera, invierno (diciembre) y otoño y quincenalmente en período estival.

6.- La reposición de los contenedores serán a cargo del concesionario.

7.- No se permitirá el trasvase de basuras de un vehículo a otro en la vía pública. Esta operación, en caso de absoluta necesidad, solo podrá realizarse en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se procederá al trasvase de forma que no se produzcan derrames o malos olores.

8.- Los productos procedentes de la recogida serán transportados por el Contratista adjudicatario, hasta el vertedero que señale el Ayuntamiento, en el mismo día de su recogida, sin que, por lo tanto, tales basuras o productos puedan ser depositados en otro lugar ni quedarse en los vehículos de transporte de un día para otro.

9.- Los objetos de valor que el Contratista encuentre en la basura deberán ser entregados en las oficinas del Ayuntamiento.

VII.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Son derechos del concesionario:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
- c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten o disminuyan la retribución.

VIII.- CANON QUE SATISFARA LA CORPORACION AL CONCESIONARIO.-

El canon que la Corporación satisfará al concesionario, será el ofrecido por el concesionario en la proposición.

IX.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitados para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica, en los términos de los artículos 155, 16 y 19 de la LCAP y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20, como prohibitivas para contratar.

X.- GARANTIA PROVISIONAL.-

La garantía provisional será de 240.000 pesetas y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

XI.- GARANTIA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del concurso. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

XII.- EXPOSICION SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.-

Conforme al párrafo 2 del artículo 122 del RD 78/86 de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XIII.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

Lugar, plazo de presentación, formalidades y documentación:

1.- Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 13 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado "PROPOSICION ECONOMICA", se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado. Deberá tener la inscripción "PROPOSICION ECONOMICA PARA EL CONCURSO CONCESIONAL DE GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO DEL SIL". Cada licitador podrá presentar únicamente una sola proposición.

B) Sobre B, denominado "DOCUMENTOS", expresará la inscripción de "DOCUMENTOS GENERALES PARA EL CONCURSO CONCESIONAL DE GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO DEL SIL", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes;

1.1 D.N.I. del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2 Poder bastantado, cuando actúe por representación.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

3.1 Justificación de solvencia económica, con informe por escrito de instituciones financieras y tratándose de Sociedades, presentar balances o extractos de balances, debidamente cotejados.

3.2 Justificación de solvencia técnica.

3.3 Declaración de los trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

3.4.- Clasificación de la empresa por la Junta Consultiva de contratación administrativa: Grupo III Subgrupo 09, Categoría A (Clasificación mínima).

3.5.- Justificación de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente y último recibo.

3.6.- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Páramo del Sil de no tener deudas de naturaleza tributaria con el mismo.

3.7.- Certificación administrativa expedida por órgano competente, acreditativa de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Documentos relativos a la gestión del servicio:

4.1.- Programa y calendario de prestación del servicio.

4.2.- Plazo de concesión.

XIV.- MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente, que lo será el Alcalde.-

- Vocales: Un representante por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal.

- Secretario.- El de la Corporación.

XV.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública. Si la mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XVI.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO.-

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- La experiencia en el sector y concesiones similares del licitador: Hasta 15 puntos.
- Solvencia económica de la empresa: Hasta 15 puntos.
- Mejor programa y calendario de prestación del servicio: Hasta 15 puntos.
- Disponibilidad de personal y medios materiales: Hasta 10 puntos.
- Medidas para controlar la buena marcha del servicio: Hasta 15 puntos.
- Mejor oferta económica: Hasta 15 puntos.
- Mejoras ofertadas: Hasta 15 puntos.

XVII.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la apertura de la documentación, a las 12 horas, en el salón de sesiones, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta. Si el día hábil coincidiera en sábado, el acto público se trasladará al lunes siguiente.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos y las elevará, con el acta y la propuesta que estimen pertinente al Pleno que ha de efectuar la adjudicación.

XVIII.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.-

Dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación.

- N.I.F.

- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de prestación del servicio.

- Declaración del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2596/86 de 5 de diciembre.

- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

XIX.- ADJUDICACION DEFINITIVA.-

El Pleno recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evaluados los informes técnicos correspondientes, dictará dentro de ocho días desde la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que se constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas y aporte los documentos señalados en la cláusula anterior.

XX.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

La Administración y el Contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio, en documento administrativo, dentro de los quince días naturales

siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. no obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del Contratista y a su costa.

El Contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares si no estuviera incorporado al mismo y la Memoria Valorada de las obras que se compromete a ejecutar.

XXI.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de la adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 168 de la LCAP y por aplicación del último párrafo de la cláusula cuarta.

XXIII.- REGIMEN JURIDICO.-

En lo no previsto en el pliego de condiciones, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, el RD 78/86, el Reglamento de Servicios y la LCAP.

XXIV.- JURISDICCION COMPETENTE.-

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Páramo del Sil, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

XXV.- MODELO DE PROPOSICION.-

Don....., vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de don...), enterado del concurso convocado por el procedimiento abierto para adjudicar la gestión indirecta del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Páramo del Sil, mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y disposiciones pertinentes, ofreciendo el canon anual de..... pesetas (en letra y número), y una mejora en la calidad del servicio gestionado consistente en.....

Lugar, fecha y firma. "

Páramo del Sil, 12 de abril de 2000.-El Alcalde, Ángel Calvo
Fernández.
3376 34.000 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ÓRBIGO

Aprobada por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de 01.02.2000, el expediente de modificación de sus Estatutos, tal y como a continuación se recoge, se expone al público durante plazo de un mes, contado a partir de la inserción de éste en el B.O.P. a efectos de su posible reclamación.

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Constitución, Denominación y Plazo de Vigencia

Sin modificar

Artículo 2.- Consideración Legal y Domicilio de la Mancomunidad

Sin modificar

Capítulo II.-

Artículo 3.- Fines de la Mancomunidad

Sin modificar

Capítulo III.- Régimen Orgánico y Funcional

Artículo 4.- Estructura Orgánica Básica

El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- Asamblea de Concejales.
- Consejo Directivo.
- Presidente.

Artículo 5.- Elección Del Presidente Y Vicepresidente

La modificación de este precepto consistirá únicamente en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>

Artículo 6.- Funciones Del Presidente Y De La Asamblea De Concejales

6.1 La modificación de este precepto consistirá únicamente en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>.

Artículo 7.- Composición De La Asamblea De Concejales

La modificación de este precepto consistirá únicamente en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>

Artículo 8.- Sesiones De La Asamblea De Concejales

La modificación de este precepto consistirá únicamente en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>

Artículo 9.- Acuerdos De La Asamblea De Concejales

La modificación de este precepto consistirá únicamente en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>

SE INCORPORA UN NUEVO ARTÍCULO 10, quedando redactado de la forma siguiente:

Artículo 10.- Consejo Directivo - Composición

10.1 El Consejo Directivo está integrado por el Presidente, que lo preside y los Vocales nombrados y separados libremente por aquél como miembros del mismo..

10.2 El número de vocales a los que el Presidente puede nombrar miembros del Consejo Directivo no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Mancomunidad. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de vocales.

10.3 El Presidente puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros del Consejo Directivo.

Los nombramientos y ceses se harán mediante Resolución del Presidente de la que se dará cuenta a la Asamblea de Concejales en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en ella no se dispusiera otra cosa

Podrán ser objeto de una sola Resolución del Presidente, el nombramiento como miembro del Consejo Directivo y la delegación de atribuciones.

SE INCORPORA UN NUEVO ARTÍCULO 11, quedando redactado de la forma siguiente:

Artículo 11.- Consejo Directivo - Atribuciones

11.1 Es atribución propia e indelegable del Consejo Directivo la asistencia permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin el Consejo Directivo será informado de todas las decisiones del Presidente. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto lo requiera

11.2 El Consejo Directivo igualmente ejercerá las atribuciones que le deleguen el Presidente u otro órgano de la Mancomunidad le delegue ó le atribuyan las leyes

11.3 El régimen de delegaciones del Presidente y de la Asamblea de Concejales, en el Consejo Directivo, se regirá por lo dispuesto en la normativa de régimen local vigente

SE INCORPORA UN NUEVO ARTÍCULO 12, quedando redactado de la forma siguiente:

Artículo 12.- Consejo Directivo.- Funcionamiento

El Consejo Directivo ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112, 113 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 13.-Regimen General De Funcionamiento

La modificación de este precepto consistirá en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>, y la variación en el número que le corresponde en el conjunto del articulado.

Artículo 14.- Secretaría, Intervención Y Tesorería

La modificación de este precepto consistirá en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>, y la variación en el número que le corresponde en el conjunto del articulado.

Capítulo IV.- Recursos v Administración Económica

Artículo 15.- Recursos De La Mancomunidad

La modificación de este precepto pasa únicamente por la variación en el número que le corresponde en el conjunto del articulado.

Artículo 16.- Aportaciones De Los Municipios

La modificación de este precepto consistirá en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>, y la variación en el número que le corresponde en el conjunto del articulado.

Artículo 17.- Recursos Crediticios

La modificación de este precepto pasa únicamente por la variación en el número que le corresponde en el conjunto del articulado.

Artículo 18.- Presupuesto

La modificación de este precepto consistirá en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>, y la variación en el número que le corresponde en el conjunto del articulado.

Capítulo V.- Modificación de Estatutos

Artículo 19.- Modificación de los Estatutos

La modificación de este precepto pasa únicamente por la variación en el número que le corresponde en el conjunto del articulado.

Capítulo VI.- Incorporación v Separación

Artículo 20.- Incorporación de nuevos miembros

La modificación de este precepto consistirá en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>, y la variación en el número que le corresponde en el conjunto del articulado.

Artículo 21.-Separación de miembros

La modificación de este precepto pasa únicamente por la variación en el número que le corresponde en el conjunto del articulado.

Artículo 22.- Liquidación Económica de las Separaciones

La modificación de este precepto consistirá en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>, y la variación en el número que le corresponde en el conjunto del articulado.

Capítulo VII.- Disolución de la Mancomunidad

Artículo 23.- Disolución de la Mancomunidad

La modificación de este precepto consistirá en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>, y la variación en el número que le corresponde en el conjunto del articulado.

Disposición Adicional

Única

La modificación de este precepto consistirá en entender sustituida la denominación de Consejo de Mancomunidad por la de <<Asamblea de Concejales>>.

Disposición Final

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus Reglamentos, la Ley de Régimen Local de Castilla y León, y aquellas disposiciones autonómicas que en desarrollo y ejecución de esta última ley, pueda dictar la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Santa Marina del Rey, 2 de febrero de 2000.-El Presidente (ilegible).

1107

12.000 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

Aprobado por la Asamblea de Concejales de los Ayuntamientos de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2000, el proyecto de Estatutos rectores de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia, se expone al público por término de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, para que por los vecinos afectados que lo deseen se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE BURBIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Constitución de la Mancomunidad.

1. Los Municipios de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo se constituyen voluntariamente en Mancomunidad de Municipios con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el art. 3º de los presentes Estatutos, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la entidad.

2. La Mancomunidad tendrá una duración indefinida en el tiempo, dado el carácter permanente de sus fines.

Art. 2. Denominación, domicilio y sede.

La Mancomunidad se denominará Valle del Búrbia, teniendo como sede y domicilio social la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

CAPÍTULO II. FINES DE LA MANCOMUNIDAD.

Art. 3. Fines de la Mancomunidad.

1. Son fines de la Mancomunidad:

1. La prestación del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento de residuos urbanos.

2. La prestación del servicio de protección civil.

3. La prestación del servicio de extinción de incendios.

4. La conservación de caminos, vías rurales y promoción de vías interurbanas.

5. La protección, promoción, difusión y puesta en valor cultural del patrimonio histórico.

6. La protección y promoción del medioambiente y conservación de la naturaleza, en general, y en particular el tratamiento de los montes de su ámbito territorial, la conservación y promoción de la riqueza de la fauna y de la flora, y de los cursos de agua, incluidos los subterráneos.

7. El fomento del turismo en general, promoviendo especialmente sus modalidades cultural, rural, natural y el ligado a las actividades cinegéticas y piscícolas.

2. La Mancomunidad no podrá asumir todas las competencias atribuidas a los municipios integrantes de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Art. 4. Potestades y prerrogativas. Para el cumplimiento de sus fines corresponde a la Mancomunidad ejercer las potestades establecidas en el art. 30 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD.

Art. 5. Órganos de gobierno y administración. El gobierno y administración de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

a) Asamblea de Concejales.

b) Consejo Directivo.

c) Presidente.

Art. 6. Composición de la Asamblea de Concejales.

1. La Asamblea de Concejales, órgano superior del gobierno y administración de la Mancomunidad, está integrada por los Vocales representantes de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, elegidos por los respectivos Plenos de las respectivas entidades locales, de entre sus miembros.

2. Cada municipio estará representado por tres Vocales elegidos en la forma señalada en el apartado 1 de este artículo.

3. El cese como Concejal llevará aparejado el de Vocal de la Asamblea, debiendo procederse por el Ayuntamiento afectado a proveer la sustitución del Vocal cesado mediante la elección de un nuevo Vocal en la forma expresada en el apartado 1 de este artículo.

4. El mandato de los Vocales de la Asamblea de Concejales coincide con el de sus respectivas Corporaciones, pudiendo ser cesados por sus respectivos Ayuntamientos con anterioridad a la expiración de sus mandatos mediante la elección de nuevos Vocales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1 de este artículo.

5. Tras la celebración de elecciones locales, y dentro del plazo establecido por la Ley para la designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán elegir, conforme al procedimiento establecido, los Vocales representantes del municipio en la Asamblea de la Mancomunidad.

Transcurrido dicho plazo, dentro de los diez días siguientes se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de Concejales y a la elección de su Presidente.

Art. 6. Funciones de la Asamblea de Concejales.

Corresponden a la Asamblea de Concejales las siguientes atribuciones:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) La modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, a través del procedimiento señalado en estos Estatutos.

c) La disolución y liquidación de la Mancomunidad.

d) La admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.

e) La aprobación del Reglamento orgánico, ordenanzas y reglamentos de prestación de servicios.

f) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.

g) La aprobación del Presupuesto y sus modificaciones, así como de los documentos contenidos en aquél, y en especial la plantilla de personal y el plan anual de inversiones.

h) La autorización, disposición y obligación de gastos dentro de los límites de su competencia.

i) La censura y aprobación de cuentas.

j) La aprobación de operaciones de crédito, salvo aquéllas competencia del Presidente.

k) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.

l) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la ratificación de las mismas cuando por razones de urgencia hubiesen sido ejercitadas por el Presidente.

m) La contratación de obras y servicios cuando no tenga atribuida la competencia el Presidente.

n) El resto de atribuciones que la legislación de régimen local atribuya al Pleno y que no estén especificadas en estos Estatutos.

Art. 7. Miembros de la Asamblea de Concejales.

Corresponde a los miembros de la Asamblea de Concejales:

a) Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas la convocatoria conteniendo el orden del día de las sesiones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día deberá estar a su disposición en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Art. 8. Composición del Consejo Directivo.

1. El Consejo Directivo de la Mancomunidad estará integrado por tres Vocales miembros de la Asamblea de Concejales, siendo Vocal nato del Consejo Directivo el Presidente de la Mancomunidad.

2. Los dos Vocales restantes serán elegidos por la Asamblea de Concejales de entre sus miembros, debiendo, necesariamente, elegirse un Vocal de entre los Concejales de cada uno los municipios que integran la Mancomunidad.

3. Lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo no será de aplicación en el caso de que se incorporen a la Mancomunidad nuevos municipios, en cuyo caso los Vocales no natos del Consejo Directivo serán elegidos libremente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

Art. 9. Funciones del Consejo Directivo.

Corresponderán al Consejo Directivo las siguientes funciones:

1. La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Asimismo el Consejo Directivo ejercerá las atribuciones que le deleguen el Presidente y la Asamblea de Concejales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 10. Del Presidente y su elección.

1. La Presidencia de la Mancomunidad será ejercida de forma rotativa por Vocales representantes de cada uno de los municipios integrantes de la misma, por iguales periodos de tiempo, siendo desempeñada en primer lugar por el Vocal elegido por sorteo que, a tal efecto, celebrará la Asamblea de Concejales en su sesión constitutiva y, posteriormente, por el Vocal representante del otro municipio de la Mancomunidad.

2. Sólo podrán ser proclamados Presidentes, salvo renuncia expresa, los primeros Vocales elegidos por los respectivos Plenos municipales para la representación de los Ayuntamientos en la Mancomunidad. De formularse renuncia por alguno de los primeros Vocales de los respectivos municipios, serán proclamados Presidentes los segundos Vocales elegidos y, caso de que también renunciaren éstos, los terceros Vocales.

Art. 11. Funciones del Presidente.

1. Corresponderá al Presidente:

a) Ostentar la representación de la Mancomunidad y de la Asamblea de Concejales.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

e) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.

f) Elegir libremente los Vicepresidentes primero y segundo de la Mancomunidad de entre los miembros del Consejo Directivo.

g) La autorización, disposición y obligación de gastos que no excedan del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ordenar pagos y rendir cuentas.

h) Desempeñar la jefatura superior del personal de la Mancomunidad.

i) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

j) Ejercer las demás funciones que siendo competencia de la Mancomunidad la legislación de régimen local confiere a los alcaldes.

2. Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en todas sus funciones, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, por el orden de su nombramiento.

Art. 12. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de la Mancomunidad se ajustará a las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; y en las disposiciones reglamentarias que los desarrollen.

Art. 13. Sesiones de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo.

1. La Asamblea de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que, con tal carácter, se convoque, con arreglo a lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente.

Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.

Art. 14. Acuerdos de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo.

1. Los acuerdos de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existirá mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos sobre aquellas materias en que así lo exija la legislación vigente.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL.*Art. 15. Plantilla y puestos de trabajo.*

1. Para el desarrollo de sus funciones administrativas la Mancomunidad, a través de la Asamblea de Concejales, aprobará anualmente, mediante su inclusión en el Presupuesto, la plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral.

2. La Asamblea de Concejales determinará los puestos de trabajo reservados a funcionarios de acuerdo con las normas reguladoras del personal al servicio de los entes locales, así como su dedicación y provisión, en el caso de que el puesto de trabajo se comparta con algún Ayuntamiento de la Mancomunidad, procurando, en estos casos, que sean funcionarios o personal de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

3. Las funciones de secretaría e intervención serán desempeñadas en los términos y en cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico.

4. Las funciones de tesorería serán ejercidas, bien por un miembro del Consejo Directivo distinto del Presidente, bien por un funcionario con destino en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad, siendo elegidos en ambos casos por la Asamblea de Concejales.

CAPÍTULO V. RECURSOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO.*Art. 16. Recursos económicos.*

1. Para la realización de sus fines, la Mancomunidad dispondrá de los siguientes recursos:

a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado, constituyendo tales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados del patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

b) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público aceptados por la Mancomunidad.

d) Contribuciones especiales por razón de la ejecución de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios de su competencia.

e) El producto de operaciones de crédito.

f) Aportaciones ordinarias o extraordinarias de los municipios que integran la Mancomunidad.

2. Con carácter general, será de aplicación a la Mancomunidad lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los ingresos enumerados en el artículo 16 de estos Estatutos.

Art. 17. Aportaciones de los municipios. Las aportaciones ordinarias o extraordinarias de los municipios integrantes de la Mancomunidad serán fijadas por la Asamblea de Concejales, por mayoría simple, teniendo en cuenta, como criterios generales, el padrón municipal de habitantes de cada municipio y el mayor interés para algunos de los municipios integrantes de la Mancomunidad, todo ello en la medida que no cubran los costes financiados con exacciones tributarias.

Las aportaciones de los municipios tendrán la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, pudiendo la Mancomunidad disponer de las mismas como garantía y acordar su retención, tanto de la participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado como de las entregas a cuenta que, por la recaudación de sus tributos, les efectúe la Diputación Provincial de León u otra administración pública a la que le encomienden la gestión recaudatoria.

Art. 18. Recursos crediticios.

La Mancomunidad podrá concertar operaciones de crédito en las condiciones establecidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 19. Presupuesto.

La Asamblea de Concejales aprobará el Presupuesto en los términos y de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. ADHESIONES Y SEPARACIONES DE MUNICIPIOS Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.**Art. 20. Modificación de los Estatutos.**

1. La modificación de los Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, con las peculiaridades que siguen.

2. La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad. En cualquier caso, será preceptivo el acuerdo favorable adoptado por mayoría simple de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, debiéndose someter a información pública por término de un mes e informe de la Diputación Provincial y de la Consejería competente de la Junta de Castilla y León en materia de administración local, entendiéndose evacuados ambos favorablemente si no se emitiesen en el plazo de un mes.

3. La aprobación definitiva corresponderá cuando afecte a una modificación sustancial de los Estatutos a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. A estos efectos, se entiende modificación sustancial aquella que afecte a la representatividad de los Ayuntamientos en los órganos de gobierno de la Mancomunidad y a los criterios para efectuar las aportaciones financieras de los Ayuntamientos a la Mancomunidad.

4. Cuando se trate de una modificación no sustancial, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a su favor dos tercios de los Ayuntamientos mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de las respectivas Corporaciones.

Art. 21. Adhesiones y separaciones de municipios.

1. Constituida la Mancomunidad, podrán integrarse en la misma los municipios que lo deseen, debiendo ser autorizada su incorporación por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de los miembros que la integran, previa información pública por término de un mes e informe de la Diputación Provincial de León y de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León. Dichos informes se entenderán evacuados favorablemente por el transcurso de un mes desde que fuesen solicitados sin que fuesen emitidos.

2. Podrán separarse de la Mancomunidad cualquiera de los municipios que la integren y se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones económico-financieras con la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, previa información pública por término de un mes e informe de la Diputación Provincial de León y de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León. Ello no obstante, ningún municipio podrá separarse de la Mancomunidad hasta que no hubiesen transcurrido tres años desde su incorporación.

3. La separación de un municipio de la Mancomunidad no obligará a ésta al abono del saldo acreedor que pueda tener en su favor el municipio separado respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, en el que se hará efectivo con arreglo al procedimiento señalado en el art. 22 de estos Estatutos.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 39.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la adhesión o separación de municipios de esta Mancomunidad supondrá la automática modificación de los Estatutos, sin necesidad de sujetarse al procedimiento que para la modificación de los mismos se contiene en el art. 20 de estos Estatutos, no pudiendo el municipio separado alegar derecho al uso de los bienes o servicios de la Mancomunidad, con carácter previo a la disolución de la Mancomunidad, aunque aquéllos radiquen en su término municipal.

Art. 22. Supresión de la Mancomunidad.

1. El procedimiento para la supresión de la Mancomunidad se ajustará a lo dispuesto en el art. 20.3 de estos Estatutos.

2. En caso de supresión de la Mancomunidad, ésta mantendrá personalidad jurídica propia hasta que la Asamblea de Concejales apruebe su liquidación y distribución de su patrimonio, cuyo acuerdo deberá publicarse en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

3. La distribución del patrimonio de la Mancomunidad, en caso de su supresión, se efectuará en función de las aportaciones efectuadas por los Ayuntamientos integrantes de la misma.

Art. 23. Efectividad de las modificaciones, supresión de la Mancomunidad y de la modificación de sus Estatutos.

La modificación y supresión de la Mancomunidad del Valle del Burbia, así como la modificación de sus Estatutos, no producirán efectos hasta que no se publique en el *Boletín Oficial de Castilla y León* la resolución definitiva, sin perjuicio de la obligación de dar traslado de la misma a la Administración general del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones Municipales de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo elegirán sus representantes en la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia en el plazo improrrogable de diez días naturales, constituyéndose dicha Asamblea en el término también improrrogable de otros diez días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda. El régimen rotativo establecido en el art. 10.1 de los presentes Estatutos no será de aplicación durante el mandato del primer Presidente de la Mancomunidad, quien, una vez elegido, desempeñará el cargo durante todo el mandato.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y las disposiciones reglamentarias que los desarrollan.

Lo que se hace publico a los efectos expresados, en Villafranca del Bierzo, a 10 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión Gestora, Agustín García Millán.

3377

49.500 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno – Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 3 de abril de 2000, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (*BOE* 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Congosto	Sustituto	Paulino García Cabezas
Roperuelos del Páramo	Sustituto	Deogracias Mata Barragán
Villaturiel	Sustituto	Jesús Ibán Torres

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o

promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 3 de abril de 2000.—La Secretaria de Gobierno, M.ª del Rosario de Sebastián Carazo.

3393

2.750 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 44/00 se tramitan autos de juicio de cognición promovidos a instancia de Francisco Óscar Gómez Bernardo, contra Marta Inés Castellanos Serranos, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue en León, calle Campanillas, número 30, sobre reclamación de 91.501 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó el emplazamiento de la citada demandada a través de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dado que se ignora su actual domicilio, concediéndose el plazo de nueve días para comparecer y personarse en los presentes autos, con apercibimientos de ser declarada en rebeldía procesal y seguir el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que las que la Ley exija.

Dado en León a 27 de marzo de 2000.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2912

2.000 ptas.

NÚMERO SEIS DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 060044/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 599/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De D/ña. Caja España de Inversiones.

Procurador/a Sr/a. Mariano Muñiz Sánchez.

Contra D/ña. Pilar Castrillo Santos, Nazario González Menéndez, María Josefa González Menéndez, Clementina González Menéndez.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Cédula de notificación y citación de remate.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Nazario González Menéndez, Caja España de Inversiones, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, y en concreto sobre las devoluciones de IVA y/o IRPF que con cargo a la Administración Tributaria tenga que percibir dicho demandado.

Principal: 2.010.899 ptas.

Intereses, gastos y costas: 900.000 ptas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Nazario González Menéndez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 23 de marzo de 2000.—El Secretario (ilegible).

2913

4.250 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de j. cognición número 54/00, seguidos en este Juzgado a instancia de entidad Disymo, S.A., representada por el Procurador Sr. González Fernández, contra Luis Javier del Río Posadas, hoy en ignorado paradero, por el presente se emplaza al demandado Luis Javier del Río Posadas, a fin de que dentro del término de nueve días hábiles comparezca en autos y conteste a la demanda si así le interesa, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Asimismo, se le hace saber que es preceptiva la intervención de Letrado y que las copias simples de la demanda y demás documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 28 de marzo de 2000.—El Secretario (ilegible).

2916

2.125 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 1 0300129/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 22/2000.

Sobre otras materias.

De D/ña. José Antonio Fernández López.

Procurador/a Sr/a. Susana López Gavela Escobar.

Contra D/ña. May Anne King King.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 22/2000.

Emplazado: May Anne King King.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación

En Ponferrada a 24 de marzo de 2000.—El Secretario (ilegible).

Don/doña May Anne King King. Ponferrada.

2918

3.375 ptas.

NÚMERO UNO DE ASTORGA

Número de identificación único: 24008 1 0100687/1999.

Procedimiento: Cognición 157/1999.

Sobre cognición.

De Leonesa de Patatas, S.L.

Procurador/a Sr/a. Avelino Pardo Gómez.

Contra D/ña. Avelino Pérez Guirado, Antonia Caro Fernández, Explotaciones Plantasur, S.L.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador Pardo Gómez únase a los autos de su razón. Como se interesa, y estando los demandados en paradero desconocido, se declara embargada la finca a que el escrito se refiere, para garantizar las responsabilidades reclamadas (586.950 pesetas de principal).

Hágase saber a los demandados que se ha procedido al embargo de bienes (fincas declaradas embargadas: nave, almacén con superficie de 77 metros cuadrados y habitación-cueva, de unos 70 metros cuadrados, en el sitio denominado Venta Levita, término de Serón, totalizando todo una superficie de 64 metros cuadrados, Registral número 24.627 de dicho término en el Registro de la Propiedad correspondiente) por medio de edictos, que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, librándose para ello oficio al señor Subdelegado del Gobierno de la provincia de León".

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Astorga, a 21 de marzo de 2000.—El Secretario (ilegible).
2864 4.500 ptas.

Número de identificación único: 24008 1 0100422/2000.
Procedimiento: Cognición 149/1991.
Sobre cognición.
De GMAC España, S.A. de Financiación
Procurador/a Sr/a.
Contra D/ña. Marfa del Carmen Losada Franco y Armando Martín Alonso, GMAC España, S.A. de Financiación.
Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Astorga con el número 149/1991 a instancia de GMAC España, S.A. de Financiación, contra Marfa del Carmen Losada Franco y Armando Martín Alonso, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

"Requírase a los demandados para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas números registrales 8.962, T. 1188, libro 69, fol. 52; 9.002; T. 1188, libro 69, fol. 50; y la finca 9.192, T. 1188, libro 69, folio 48. A tal fin, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, remitiéndose el correspondiente oficio al señor Subdelegado del Gobierno de la provincia de León.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Marfa del Carmen Losada Franco y Armando Martín Alonso expido la presente en Astorga a 27 de marzo de 2000.—El Secretario (ilegible).

2865 3.875 ptas.

NÚMERO DOS DE ASTORGA

Número de identificación único: 24008 1 0200284/2000.
Procedimiento: Menor cuantía 66/2000.
Sobre menor cuantía.
De D/ña. Alfonso González González.
Procurador/a Sr/a. Pedro Cordero Alonso.
Contra D/ña. Iris González González, Teresa González González, Anisia González González, herederos desconocidos de Venancio González González, C. Hered. Armonfa González González (Francisco Álvarez Machado).
Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, doña Estrella Pérez Esteban.

En Astorga a 23 de marzo de 2000.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente

juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Alfonso González González y en su nombre al Procurador don Pedro Cordero Alonso, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Iris González González, Teresa González González, Anisia González González, Comunidad Hereditaria de doña Armonfa González González y herederos desconocidos de don Venancio González González, a quien se emplazará en legal forma para que, si le convinere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento del demandado Iris González González, Teresa González González, Anisia González González, Comunidad Hereditaria de doña Armonfa González González, librese exhorto a León y Madrid. Para el emplazamiento de los demandados herederos desconocidos e inciertos, procédase a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sirva testimonio de la presente resolución de cédula de emplazamiento en forma.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: La Secretaria, Estrella Pérez Esteban.—El Juez, Alfonso Pérez Conesa.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos de don Venancio González González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Astorga a 23 de marzo de 2000.—El Secretario (ilegible).

2920 7.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Cédula de notificación

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 39/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Pellitero Benítez, contra la empresa Promociones de Obras y Contratas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Riesco Iglesias.—León, 5 de abril de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Promoción de Obras y Contratas, S.L., y, en consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 516.149 pesetas en concepto de principal y la de 100.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente de mandamiento en forma. Notifíquese a la apremiada por BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y requírase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Hacienda para que, en el plazo de 5 días, informen sobre bienes de la apremiada y, en su caso, ténganse por embargados. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones de Obras y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de abril de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3314 5.500 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 852/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Fernández Calvete, contra la empresa INSS y Tesorería, Antracitas de Igueña Las Reguerinas, Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 169/2000, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Manuel Fernández Calvete, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas de Igueña Las Reguerinas y mutua Fremap, debo absolver y absuelto a los demandados de los pedidos formulados en su contra. Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que cabe recurso de suplicación en término de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, de conformidad con los artículos 189 y ss. de la LPL, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Igueña Las Reguerinas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 5 de abril de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3318 4.000 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESAS DE LA PIEDRA, CANDANEDO Y AGREGADOS

Villameca

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietario y suplente del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por todas las zonas.

Villameca, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Manuel Carrera Cabeza.

SAN PEDRO APÓSTOL

Sueros de Cepeda

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietario y suplente del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por todas las zonas.

Sueros de Cepeda, 17 de abril de 2000.-El Presidente, José Álvarez Machado.

CASTRILLO, VILLAMEJIL Y COGORDEROS

Castrillo de Cepeda

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietario y suplente del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por todas las zonas.

Castrillo de Cepeda, 17 de abril de 2000.-El Presidente, José David Núñez Campo.

QUINTANA, REVILLA Y FONTORIA

Quintana de Fon

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietario y suplente del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por todas las zonas.

Quintana de Fon, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Aurelio Pérez Suárez.

OTERO Y VILAOBISPO

Otero de Escarpizo

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietario y suplente del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por todas las zonas.

Otero de Escarpizo, 17 de abril de 2000.-El Presidente, José Ignacio González García.

LA CARRERA

La Carrera de Otero

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietario y suplente del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por todas las zonas.

La Carrera de Otero, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Domingo García Prieto.

PRESARREY

Astorga

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietario y suplente del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por todas las zonas.

Astorga, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Antonio García Domínguez.

CANAL DE SAN ROMÁN Y SAN JUSTO

San Justo de la Vega

El próximo día 21 de mayo del año en curso, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietario y suplente del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por todas las zonas.

San Justo de la Vega, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Alfredo García Gallego.

SAN ROMÁN DE LA VEGA

San Román de la Vega

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietario y suplente del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por todas las zonas.

San Román de la Vega, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Gregorio García Alonso.

PRESAS DE SAMBANOS Y LA VEGA

San Justo de la Vega

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietario y suplente del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por todas las zonas.

San Justo de la Vega, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Ovidio Hernández Cuervo.

SAN ESTEBAN

Nistal de la Vega

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietario y suplente del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por todas las zonas.

Nistal de la Vega, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Daniel Vega Cabero.

BARRIENTOS Y POSADILLA

Barrientos de la Vega

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietarios y suplentes del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por la zona baja y por todas las zonas.

Barrientos de la Vega, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Marcos Rodríguez Panero.

LOS TRES CONCEJOS

Castrillo de las Piedras

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietarios y suplentes del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por la zona baja y por todas las zonas.

Castrillo de las Piedras, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Bartolomé Martínez Morán.

SAN FÉLIX DE LA VEGA

San Félix de la Vega

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietarios y suplentes del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por la zona baja y por todas las zonas.

San Félix de la Vega, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Bernabé Morán Cabero.

PRESA DE LA MANGA

Santibáñez de la Isla

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietarios y suplentes del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por la zona baja y por todas las zonas.

Santibáñez de la Isla, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Serafín Pan Castrillo.

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Santa María de la Isla

El próximo día 21 de mayo del año en curso, a la doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes una Junta General extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Vocales propietarios y suplentes del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por la zona baja y por todas las zonas.

Santa María de la Isla, 17 de abril de 2000.-El Presidente, Avelino Martínez Turienzo.

TORALINO Y TORAL

Toral de Fondo

El día 21 del mes de mayo próximo, desde las once a las trece horas, en la Casa del Pueblo de Toral de Fondo, se efectuará la votación para elegir a los Vocales propietarios y suplentes del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca, por la zona baja y por todas las zonas.

Podrán votar todos los usuarios regantes de los pueblos de Toralino de la Vega y de Toral de Fondo. Para ello estará constituida la correspondiente mesa electoral en el lugar indicado.

Astorga, 17 de abril de 2000.-El Presidente del Sindicato Central (ilegible).

3077

21.875 ptas.